

# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES AÑO 2024

- Reformas Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo (LOEGE)
- Resol. No. NAC-DGERCGC23-00000036



# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## LIQUIDACIÓN RÉGIMEN GENERAL

### FORMA DE CÁLCULO

**Ingresos gravables sujetos al régimen general**

*No considerar ingresos sujetos al RIMPE o Impuestos únicos.*

(-) Gastos deducibles asociados a ingresos sujetos al régimen general

*No considerar gastos asociados a ingresos sujetos al RIMPE o Impuestos únicos.*

(-) Rebaja Tercera edad o Discapacidad

*No se aplicarán simultáneamente. Puede considerar la más beneficiosa para el contribuyente.*

= **Base Imponible gravada**

**Aplica tabla de Impuesto a la Renta**

**Impuesto a la renta causado antes de rebaja por Gastos personales**

(-) Rebaja por gastos personales

= **Impuesto a la renta causado neto**

(-) Retenciones recibidas, Anticipo de IR pagado voluntariamente o Créditos tributarios

= **Impuesto a la renta a pagar**



Los **Gastos personales** constituyen una **rebaja** sobre el Impuesto a la Renta causado del **18%** sobre la cantidad de **Canasta Familiar Básica** a las que tenga derecho el contribuyente, **según sus cargas o condición**.

# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## TABLA RÉGIMEN GENERAL - AÑO 2024

Fracción básica US\$	Exceso hasta US\$	IR sobre F. Básica US\$	IR sobre Excedente %
-	11,902	-	0%
11,902	15,159	-	5%
15,159	19,682	163	10%
19,682	26,031	615	12%
26,031	34,255	1,377	15%
34,255	45,407	2,611	20%
45,407	60,450	4,841	25%
60,450	80,605	8,602	30%
80,605	107,199	14,648	35%
107,199	en adelante	23,956	37%

Resol. No. NAC-DGERCGC23-00000036

# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## DEDUCCIONES ESPECIALES

### ADULTOS MAYORES

- Deducción de un valor equivalente a una fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta, sobre su Base Imponible.

**Año 2024:**  
US\$11,902

### PERSONAS CON DISCAPACIDAD O SUSTITUTOS

- Deducción de hasta un monto equivalente al doble de la fracción básica desgravada.
- El sustituto se podrá beneficiarse de la misma exoneración, siempre y cuando la persona con discapacidad haga uso de dicha deducción.

Grado de discapacidad	Beneficio	Año 2024 US\$
30% a 49%	60%	14,282.40
50% a 74%	70%	16,662.80
75% a 84%	80%	19,043.20
85% a 100%	100%	23,804.00

**Nota:** No podrán aplicarse simultáneamente. Se podrá aplicar la más beneficiosa para el contribuyente.

# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## REBAJA POR GASTOS PERSONALES

### Máximo de rebaja por gastos personales:

18% del  
menor valor  
entre:

(A)

El total de gastos personales declarados a través del Anexo correspondiente por parte del sujeto pasivo; o:

(B)

■ **SIN CARGAS FAMILIARES**

Canasta familiar básica por **siete (7)**

■ **CON CARGAS FAMILIARES**

Canasta familiar básica por **Cantidad de canastas según sus cargas familiares (de 9 a 20)**

■ **ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, RARAS Y/O HUÉRFANAS (sujeto pasivo o dependientes)**

Canasta familiar básica por **cien (100)**

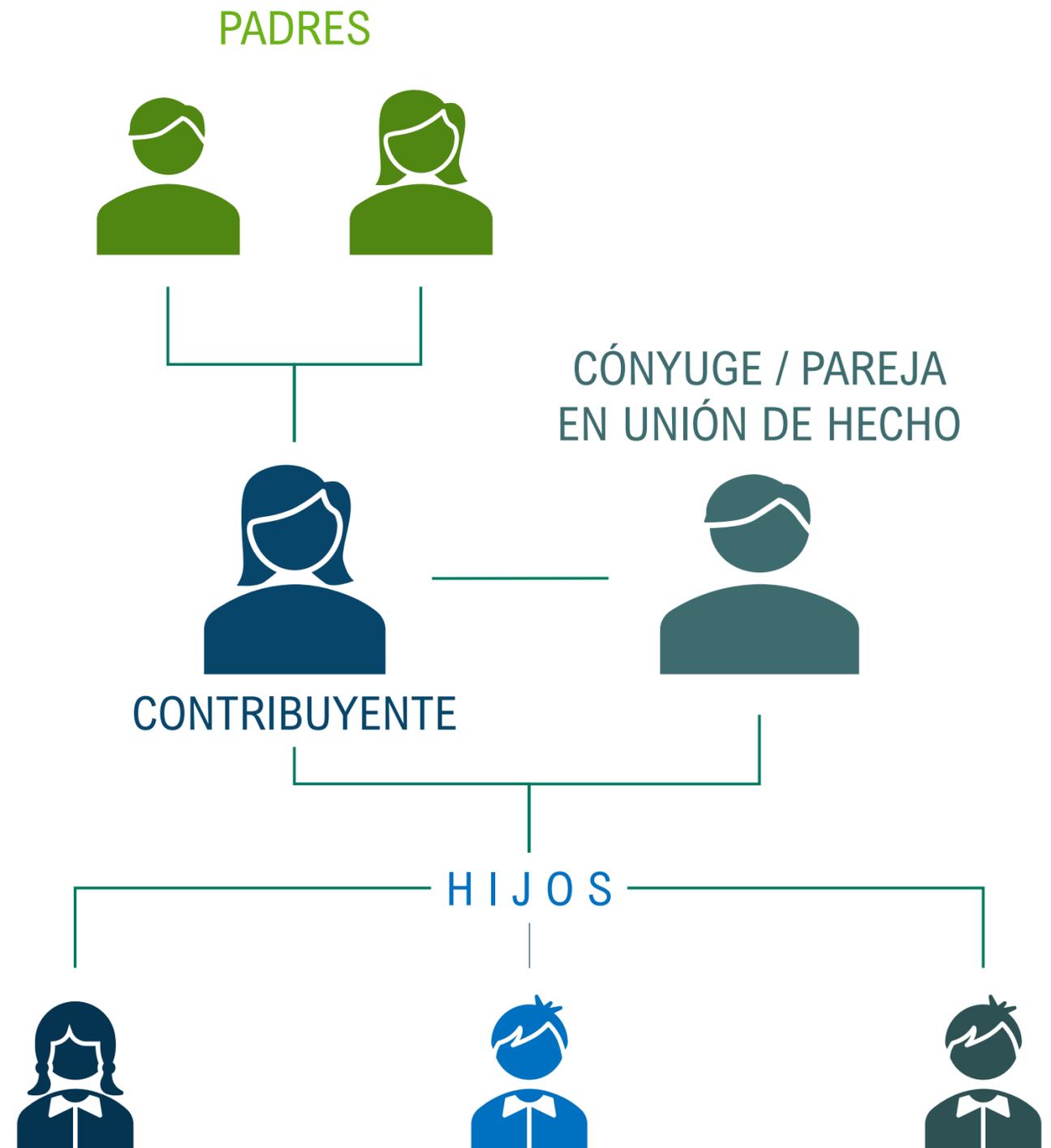
# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## CARGAS FAMILIARES

Serán cargas familiares para el contribuyente, siempre que **no perciban ingresos gravados** y que **sean dependientes del sujeto pasivo**:

- Los padres;
- Cónyuge o pareja en unión de hecho;
- Hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad.

En ningún caso, **dos o más contribuyentes** podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales.



# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## CARGAS FAMILIARES

No. Cargas familiares	No. Canastas familiares básicas a descontarse
Sin cargas	7
1	9
2	11
3	14
4	17
5 o más	20
Discapacidad o Enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	100

**Nota:** Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la **Canasta Familiar Básica** al mes de **ENERO** del ejercicio fiscal respecto del que se liquida el Impuesto a la Renta, según los datos que publique el INEC.

# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## GASTOS PERSONALES



### SALUD

- Honorarios profesionales de salud;
- Medicamentos, lentes y prótesis;
- Clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias;
- Prima y deducible de seguros médicos;
- Medicina prepagada;
- Gastos de mascotas a cargo.



### VIVIENDA

- Arriendo;
- Alícuotas de condominios (expensas);
- Servicios básicos;
- Impuestos prediales;
- Intereses de préstamos hipotecarios.



### VESTIMENTA

- Cualquier prenda de vestir del sujeto pasivo o sus cargas.
- Gastos de mascotas a cargo.



### EDUCACIÓN

- Matrícula y pensiones;
- Uniformes, útiles y textos escolares;
- Educación para personas con discapacidad;
- Centros de cuidado y/o desarrollo infantil;
- Gastos de arte y cultura.
- Gastos de mascotas a cargo.



### ALIMENTACIÓN

- Alimentos para consumo humano;
- Alimentos en centros de expendio de alimentos preparados;
- Pensiones alimenticias;
- Gastos de mascotas a cargo.



### TURISMO

- Turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento.

## REBAJA GASTOS PERSONALES - GALÁPAGOS

### Gastos personales para sujetos pasivos con domicilio en la Provincia de Galápagos:

Para efectos del cálculo de la rebaja por gastos personales para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, se deberá multiplicar el valor de la Canasta Familiar Básica por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos **IPCEG**.

**(CFB a Enero del año a liquidar el IR \* 1.803)**

Podrán utilizar la rebaja con el cálculo diferenciado las personas naturales que hubieren permanecido en la provincia de Galápagos por **183 días calendario o más**, consecutivos o no, en el mismo ejercicio impositivo o en un lapso de doce meses dentro de dos períodos fiscales continuos.

# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## PROYECCIÓN DE GASTOS PERSONALES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

- Durante el mes de **Febrero** de cada año, los trabajadores en relación de dependencia entregarán a su empleador el formulario de proyección de gastos personales.
- El empleador efectuará la retención de Impuesto a la Renta en forma mensual, a partir del mes de **Febrero** de cada año (**11 meses**).
- Sobre las remuneraciones correspondientes al mes de **Enero**, el empleador **no efectuará retención** por Impuesto a la renta.



# IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES

## SUSTENTO DE CARGAS FAMILIARES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA



- Copia de la cédula del **cónyuge o pareja en unión de hecho y/o de los hijos sin discapacidad de hasta 21 años**, que dependan del trabajador.
- Copia de la cédula y del **carnet de discapacidad** emitido por la autoridad competente, de los **hijos con discapacidad dependientes del trabajador**.

- Copia del **certificado o aval de padecer una enfermedad catastrófica, rara y/o huérfana** emitido por el MSP o el IESS a nombre del trabajador o de su carga familiar, según corresponda.



- Para el registro de los padres como cargas familiares por parte del sujeto pasivo, se deberán presentar por escrito su **consentimiento expreso**, junto con copia de la cédula de la carga.



# TRIBUTARIOS ECUADOR

BY MARLON YUGCHA



AUDITORES, ASESORES TRIBUTARIOS Y CONSULTORES



ULLOA  
BRIONES  
& ASOCIADOS



**MGTR. MARLON YUGCHA Z.**  
098 546 0328  
[info@tributariosecuador.com](mailto:info@tributariosecuador.com)



**MGTR. JONATHAN ULLOA CH.**  
099 616 5209  
[julloa@advanced.ec](mailto:julloa@advanced.ec)  
[julloa@ub-asociados.com](mailto:julloa@ub-asociados.com)

2024 - Elaborado por Ulloa, Briones & Asociados S.A.S., en colaboración con "Advanced Audit Ecuador" AAE Cía. Ltda. y Tributarios Ecuador. Prohibida su reproducción parcial o total. Si desea hacer uso del mismo, deberá citar su fuente.